

Constancia secretarial: Manizales, diecisiete (17) de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones y el apoderado de la parte actora guardó silencio.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de marzo de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por Alcotra Colombia S.A.S contra Productos Químicos de Caldas PQC S.A.S y Víctor Julio Mejía Pineda, radicada con el n.º 17001- 40-03-011-2022-00416-00.

Conforme con la constancia secretarial que antecede, en el presente trámite la parte pasiva se notificó, una de las ejecutadas presentó contestación a la demanda en tiempo oportuno y propuso medios exceptivos, de los cuales se corrió traslado a la parte activa quien guardó silencio.

Así las cosas, es necesario convocar a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso como así lo dispone el artículo 392 de la misma norma, en concordancia con el artículo 443 ídem.

Se señala el día DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:15 AM.

Se les advierte a los apoderados y a las partes que deben concurrir a la misma toda vez que allí se practicarán los interrogatorios de parte. La inasistencia será sancionada conforme el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

Es de precisar que la citada diligencia judicial se realizará de forma virtual a través del aplicativo Lifesize conforme a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura de Caldas, por lo que con anterioridad a la fecha señalada se remitirá el enlace para acceder a la sala virtual.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 164 y 173 del CGP, se decretarán las siguientes pruebas solicitadas y/o aportadas por las partes así:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 AL FORMULAR LA DEMANDA

1.1.1 DOCUMENTALES:

- Reproducción digital del título valor Pagaré No. 04.
- Reproducción digital de la carta de instrucciones del Pagaré No. 04.

2. POR LA EJECUTADA PRODUCTOS QUÍMICOS DE CALDAS PQC S.A.S:

2.1 DOCUMENTAL

- Comprobante de consignación del 18 de julio de 2022.

2.2 TESTIMONIAL

- Felipe Alberto Luna Hernández.
- Victoria Eugenia Álvarez Castaño

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54a9264f183ce970109178abf0e8b37de50e6cd003b8fa21cb0a2cb221ca3bdf**

Documento generado en 17/03/2023 03:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>